



RADICACIÓN: 08-001-40-03-015-2019-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPERFIN Nit. 900.365.200-8.
DEMANDADOS: CATERIN QUIROZ MEZA.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento de a demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 8 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada, por cuanto ignora el lugar donde esta puede notificarse, a lo que el despacho no accederá debido a que, de las tres direcciones de notificación aportadas respecto de la demandada, no hay constancia de haber intentado la notificación a la dirección indicada en memorial de enero 30 de 2020, Calle 84 No. 34-15 Bloque 1 Apto 303, lo cual debe ser agotado conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

No acceder a emplazar a la demandada CATERIN QUIROZ MEZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93ea2c4da7fb4a2de8978a1959b9ea579141fb1fc60f4cebac86dbc793f2b4f9
Documento generado en 08/09/2021 10:06:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>